DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

RESOLUCION NÚMERO 1129 DE 2021
02 DE DICIEMBRE DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 007 de 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DISTRITAL (D) DE RIOHACHA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Número 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de Riohacha, en cumplimiento de sus funciones y en desarrollo de las actividades previstas en su plan de acción, inició un proceso de contratación por Selección abreviada bajo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato por celebrarse, de conformidad con los estudios previos, análisis del sector económico elaborados, se determinó la necesidad de adelantar una Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 de Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.20., dándole inició al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 007 de 2021, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA POR MEDIO DEL IMPULSO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA EN CULTIVOS TRADICIONALES EN EL RESGUARDO INDIGENA ALTA Y MEDIA GUAJIRA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA".

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015-, se realizó la publicación de los documentos previos y el proyecto de pliegos de condiciones del Proceso de la referencia.

Que para el Distrito de Riohacha, es de vital importancia priorizar y apoyar proyectos formulados por los resguardos, especialmente relacionados con las actividades agrícolas de las comunidades indígenas que incidan en la reducción de las necesidades básicas insatisfechas de la población indígena, el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA POR MEDIO DEL IMPULSO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA EN CULTIVOS TRADICIONALES EN EL RESGUARDO INDIGENA ALTA Y MEDIA GUAJIRA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, tiene como objetivo aumentar la producción agropecuaria en el resguardo de alta y media guajira en jurisdicción del distrito de Riohacha, además de brindarles unas pautas en lo referente a las buenas prácticas agropecuarias.

Que mediante acto administrativo, Resolución No. 1072/2021, la administración distrital dispuso la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 007 de 2021, cuyo objeto se determinó en los Pliegos de Condiciones, y se ordenó desarrollar el procedimiento que ordena la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y

Decreto 1082 del 2015, y demás normas complementarias, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y el deber de selección objetiva de la persona del Contratista.

Que el cierre del proceso se produjo el día veintitrés (23) del mes de noviembre de 2021, a las 5:00 p.m., de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos, en la plataforma Secop II, dejándose constancia que fueron presentadas las siguientes propuestas:

No. PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA
1	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL ASOWAKUAIPA	23/11/2021

Que se agotaron los procedimientos respectivos para la recepción, análisis, estudio y selección de la propuesta en sus respectivos tiempos, de acuerdo a lo contenido en los pliegos de condiciones, y en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios.

Que mediante Resolución No. 1096 del 24 de noviembre de 2021, se conformó el COMITÉ EVALUADOR del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 007 de 2021, ordenándose su integración por los funcionarios: Dr. DAIRO ACOSTA IGUARAN, director oficina de Contratación (E), evaluador jurídico, Dr. DIEGO SPENCER LANAO ROBLES, secretario de Hacienda, evaluador financiero y Dr. ALEIDA EPIAYU, directora de Asuntos Indígenas, evaluadora técnica.

Que el día 26 de noviembre del 2021 el Comité Evaluador hizo entrega del correspondiente informe de evaluación.

Que fueron verificados por parte del Comité Evaluador los requisitos habilitantes del oferente ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL ASOWAKUAIPA, en los componentes jurídico, financiero, de experiencia y técnico, obteniéndose como conclusión certera e indiscutible, que el oferente ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL ASOWAKUAIPA, resultó como HABILITADO, así:

NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL ASOWAKUAIPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el Comité Evaluador, con el fin de determinar la propuesta a seleccionar como adjudicataria del contrato, efectuó la calificación asignando los puntajes que se determinan a continuación:

RESUMEN DE CALIFICACION:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Factor Económico (Precio de la Oferta)	60	60
Factor Técnico	40	0
Apoyo a la Industria Nacional	10	0
Total puntaje		60

Una vez verificados los requisitos habilitantes y efectuada la ponderación de los factores de calificación, el Comité Evaluador, concluyo que el proponente ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL ASOWAKUAIPA, obtuvo **60 puntos** de los **100 puntos** establecidos.

Que el informe de evaluación fue publicado en la plataforma del SECOP II, el día 26 de noviembre de 2021, por un espacio de tres (3) días, termino este durante el cual, no se realizaron ni observaciones por parte del único proponente, ni subsanaciones a la propuesta inicialmente presentada, etapa establecida hasta el 01 de diciembre de 2021 hasta las 6:00 p.m.

Que por lo anteriormente expuesto en el informe de Evaluación se recomendó la adjudicación del contrato resultante al proponente ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL ASOWAKUAIPA.

Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de este proceso, se procede en fecha de 02 de diciembre de 2021, mediante acto administrativo a adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 007 de 2021 al oferente ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL ASOWAKUAIPA, teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso y la calificación obtenida.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL ASOWAKUAIPA, representada legalmente por el señor JOSE MARTIN GAMEZ EPIAYU, portador de la cedula de ciudadanía No. 84.008.668 de Barrancas, el contrato resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 007 de 2021, cuyo objeto es contratar la "FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA POR MEDIO DEL IMPULSO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA EN CULTIVOS TRADICIONALES EN EL RESGUARDO INDIGENA ALTA Y MEDIA GUAJIRA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA". Por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($199.680.000) conforme a las especificaciones determinadas en los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el proponente y las contenidas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a JOSE MARTIN GAMEZ EPIAYU, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.008.668 de Barrancas, representante legal de ASOCIACION DE

AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS SOCIOCULTURAL PRIMERO LO SOCIAL ASOWAKUAIPA, en los términos del numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, advirtiéndole que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato correspondiente se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del Acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable, por mandato de la ley.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co para el conocimiento general.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2021.

ORIGINAL FIRMADO
MIGUEL JERONIMO PANCIERA DI ZOPPOLA MARTINEZ
Alcalde Distrital de Riohacha (D)
Resolución No. 1121/2021

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Yesica Gonzalez Morales	Abogada – Dirección de Contratación	
Revisado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			